**INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO AL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL**

**"BONO CONSUMO CAMARGO"**

El Ayuntamiento de Camargo con el objetivo de estimular el consumo en el pequeño comercio local y la hostelería, promueve la iniciativa "BONO CONSUMO CAMARGO" , con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichos sectores. Este estímulo será impulsado a través de la disposición de dos campañas de 200.000 € cada una que incentivarán la compra y el consumo de la ciudadanía, a través de 20.000 BONOS por campaña, por un valor de 10€ cada uno, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 20 €.

A continuación, se exponen las instrucciones que regulan el programa y la adhesión de los establecimientos a dicho convenio:

**Artículo 1. Objeto:**

BONO CONSUMO CAMARGO tienen por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista y la hostelería, con el fin de paliar, e parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichos sectores.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Camargo. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales y hosteleros que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el término municipal de Camargo.

**Artículo 3. Beneficiarios:**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Los beneficiarios podrán canjear sus BONOS en los establecimientos de comercio minorista y hostelería del municipio de Camargo, que se adhieran y comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria y se encuentren dados de alta en el siguiente listado de IAE a la fecha de la adhesión:

- Lisado de IAE admitidos en la campaña:

641: Comercio al por menor de Frutas, Verduras, Hortalizas y Tubérculos.

642: Comercio al por menor de Carnes y Despojos; de productos y derivados Cárnicos elaborados; de Huevos, Aves, Conejos de granja, Caza; y de productos derivados de los mismos.

643: Comercio al por menor de Pescados y otros productos de la Pesca y de la Acuicultura y de Caracoles.

644: Comercio al por menor de Pan, Pastelería, Confitería y similares y de leches y Productos Lácteos.

645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general. Únicamente el epígrafe 647.2: Comercio al por menor, de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto, en establecimientos, cuya sala de ventas, tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

651: Comercio al por menor de productos Textiles, Confección, Calzado, Pieles y Artículos de Cuero.

652: Comercio al por menor de medicamentos, Productores de droguería y perfumería; Productos de herboristería (excepto epígrafe 652.1: Farmacias).

653: Comercio al por menor de Artículos para el Equipamientos del Hogar y Construcción.

654: Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.

656: Comercio al por menor de Bienes usados.

657: Comercio al por menor de Instrumentos Musicales y recambios.

659: Otro Comercio al por menor. En el epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas.

671: Servicios de Alimentación en Restaurantes.

672: Servicios de Alimentación en Cafeterías.

673: Servicios de Alimentación en Cafeterías, bares con y sin comida.

674.6: Cafeterías y bares en teatros y cines.

675: Cafés-bares en quioscos, cajones y barracas.

676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías.

681: Hospedaje en Hoteles y Moteles.

682: Hospedaje en Hostales y pensiones.

683: Hospedaje en Fondas y casas de huéspedes.

684: Hospedaje en aparta-hoteles.

687: Campamentos turísticos.

755: Agencias de Viaje.

966.1 Museos y bibliotecas.

971. Lavanderías, Tintorerías.

972. Salones de peluquería y Belleza.

973.1 Servicios fotográficos.

975. Servicios de enmarcación.

**Exclusiones:**

No se admitirán el canje de BONOS para compras de:

- Quedará excluida la venta de tabaco y combustible en cualquier establecimiento.

**Requisitos técnicos:**

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña, por parte de los establecimientos, es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

**Otros requisitos para tener la condición de beneficiario:**

- El número de personas empleadas en el establecimiento no podrá ser superior a 12 trabajadores, **excepto en los establecimientos de hostelería y restauración**.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Camargo.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por el municipio, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 1 de agosto de 2021. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña, salvo que la comisión de seguimiento opine a su favor.

**Artículo 4. Gastos subvencionables:**

Los BONOS podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en el artículo 3 de las presentes bases.

**Artículo 5. Ejecución de la actividad:**

**Campaña Otoño 2021:** Existirá una campaña de adhesión de los establecimientos de comercio y hostelería que durará 15 días, que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto de 2021.

Tras esta campaña, a las 48 horas, se podrá descargar y canjear los BONOS por parte de la ciudadanía en los establecimientos adheridos. La campaña finalizará el 30 de octubre de 2021, siendo éste el último día en el que se podrán canjear los BONOS, en los establecimientos adheridos.

Para la adhesión de los comercios a la campaña, se establecerá un plazo que durará 15 días y que se realizará entre los días 15 y 29 del mes de agosto de 2021 (ambos inclusive). Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonoconsumocamargo.com

**Campaña Invierno 2022:** Existirá una campaña de adhesión de los establecimientos de comercio y hostelería que durará 15 días, que se realizará en la segunda quincena del mes de enero de 2022.

Tras esta campaña, a las 48 horas, se podrá descargar y canjear los BONOS por parte de la ciudadanía en los establecimientos adheridos. La campaña finalizará el 28 de febrero de 2022, siendo éste el último día en el que se podrán canjear los BONOS, en los establecimientos adheridos.

Para la adhesión de los comercios a la campaña, se establecerá un plazo que durará 15 días y que se realizará entre los días 1 y 15 del mes de enero de 2022 (ambos inclusive). Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonoconsumocamargo.com

**Artículo 6. Proceso de adhesión del establecimiento a la campaña:**

Los comercios y establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web www.bonoconsumocamargo.com, en el que crearán un usuario y contraseña, para proceder a la validación del usuario, detallando los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Selección del epígrafe al que pertenece.
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los BONOS.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos que se aceptarán como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

**Artículo 7. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.**

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a a través de la página web www.bonoconsumocamargo.com .

El/la usuario/a deberá crear una cuenta con su correo electrónico y una contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá de introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su teléfono móvil un código de autentificación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

DNI, correo electrónico y número de móvil van asociados a un/a usuario/a concreto. Estos datos no podrán usarse para crear otras cuentas de usuario.

Una vez creado el usuario/a, éste podrá descargar un máximo de 5 BONOS por valor de 10 € cada uno, ascendiendo a un máximo de 50 € de subvención, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 20 € por BONO en los establecimientos adheridos. Los BONOS podrán ser acumulables entre sí siempre y cuando se cumpla la regla del canje de un BONO por cada 20 € de compra.

Los BONOS estarán compuestos por un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los BONOS.

Los BONOS tendrán una caducidad de 15 días desde su expedición. Una vez caducado, el BONO quedará inhabilitado y no podrá ser usado.

El usuario al que se le hayan caducado los BONOS no podrá descargar otros nuevos.

**Artículo 8. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos**.

Los BONOS se podrán adquirir por los usuarios (CLIENTES) en la página web www.bonoconsumocamargo.com acorde al proceso descrito en el Artículo 7.

Los BONOS podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario del BONO a través de su teléfono móvil.

El BONO está compuesto de un Código QR y un Código alfanumérico.

El establecimiento deberá de tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario realizará una compra por valor igual o superior a 20 € y a partir de dicha cifra podrá presentar uno o varios BONOS para su canje, siempre y cuando se cumpla con la regla de canje de un BONO por cada 20 € de compra. Los BONOS son acumulables.

> *Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 100 euros el usuario podrá presentar sus 5 bonos, pagando en metálico o con tarjeta 50 € y el resto (los otros 50€) con sus 5 BONOS.*

El usuario presentará los BONOS en el momento de pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través del móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del BONO en la web. Si el BONO se encuentra operativo al establecimiento le aparecerá un mensaje de BONO Validado. Si el BONO se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de BONO CADUCADO o BONO USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO.

El proceso de canje por parte del establecimiento es el siguiente:

1. El establecimiento accede a su sesión en la plataforma.
2. Clica en nueva venta.
3. Indica el importe total de la venta. Automáticamente se abrirán tantos huecos como BONOS se permitan canjear.
4. Introduce los BONOS para su canje (leyendo el QR con móvil o con la pistola lectora, o introduciendo manualmente el código alfanumérico).
5. La plataforma le indica la cantidad que debe cobrar al cliente (en metálico o tarjeta).
6. Guardar el tiquet de venta o factura para posteriormente entregarlo cuando se le solicite.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio, todos los tiques / factura simplificada / factura de compra que hayan estado relacionados en procesos de canje de BONOS. Estas entregas serán comunicadas a los establecimientos y se realizarán en las instalaciones del Ayuntamiento de Camargo.

El proceso de canje de BONO estará sometido a auditoría, de forma que, para la liquidación de los BONOS de compra al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos.

El establecimiento podrá en todo momento, informarse a través de la plataforma, del número de BONOS que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real. De la misma forma, el Ayuntamiento verá en tiempo real, el número de BONOS canjeados, la facturación generada, etc….

Las liquidaciones se realizarán quincenalmente, siempre y cuando el establecimiento aporte los tiques, facturas simplificadas o facturas de compra asociados a los BONOS canjeados.

La Cámara de Comercio verificará que los BONOS del establecimiento están asociados a los tiques de compra y son correctos. Podrá bajo proceso de auditoría, estudiar la trazabilidad del BONO y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con BONO para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros (1.000 BONOS) para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso el establecimiento deberá solicitar autorización expresa a la Cámara de Comercio de Cantabria para habilitar otro cupo de 10.000 euros (1.000 BONOS) para poder seguir canjeando.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

**Artículo 9. Liquidación a los establecimientos adheridos.**

La liquidación de los BONOS a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción.

Para realizar la liquidación la Cámara solicitará por correo electrónico a los establecimientos adheridos, que entreguen los tickets, facturas, etc… con lo que hayan canjeados BONOS para su revisión.

La Cámara verificará que los tickets que entrega el establecimiento coinciden con los tickets que refleja la plataforma informática y procederá al abono de los mismos. Si existen diferencias o incongruencias, la Cámara contactará con el establecimiento para resolver las incidencias encontradas.

**Artículo 10. Soporte técnico al proceso.**

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 20:00 h. de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico a través de la atención telefónica en el número 942-032727, que les facilitará el apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión como en el de canje de BONO o liquidación de éste con la Cámara de Comercio.